Datos del área Gestora.	**Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:**	OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ING. LUIGI SLEY GALINDO HERNANDEZ

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

Que la CREG definió el alumbrado público como "(...) *la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentren a cargo de ninguna persona jurídica de derecho privado o público, diferente del municipio, con el objeto de proporcional la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades tanto vehiculares como peatonales*". Así las cosas, es responsabilidad de los municipios la prestación de este servicio en el territorio de su jurisdicción, sin importar si es rural o urbano, ya sea directamente, porque el ente territorial posee la infraestructura necesaria o por medio de un contrato, se infiere que el municipio además de ser el responsable de la prestación del servicio público es el encargado del mantenimiento de los postes, redes, luminarias y demás elementos necesarios para la prestación del servicio.

El Municipio de Machetá, en su calidad de entidad territorial responsable de la prestación del servicio de alumbrado público dentro de su jurisdicción, debe garantizar el funcionamiento continuo, eficiente y seguro de la infraestructura asociada a dicho servicio, conforme a lo establecido en la normativa vigente y a las competencias asignadas a los municipios en materia de servicios públicos.

El sistema de alumbrado público del municipio presenta de manera permanente necesidades de mantenimiento correctivo y preventivo, derivadas principalmente del desgaste natural de los equipos, el cumplimiento de su vida útil, variaciones de voltaje en la red eléctrica, condiciones climáticas adversas y actos de vandalismo que afectan luminarias, fotoceldas, cableado y demás accesorios eléctricos. Estas situaciones generan fallas en la iluminación de vías y espacios públicos, lo que impacta negativamente la seguridad vial y peatonal, la convivencia ciudadana y la percepción de seguridad de la comunidad.

Durante la vigencia anterior, el municipio ejecutó un contrato de suministro de luminarias y accesorios para atender estas necesidades; sin embargo, dado el carácter continuo y recurrente del mantenimiento del sistema de alumbrado público, los elementos adquiridos fueron utilizados en la atención de reportes y reposiciones a lo largo del año, evidenciándose la persistencia de la demanda de estos insumos para garantizar la adecuada prestación del servicio en la vigencia 2026.

En este contexto, se hace necesario adelantar un nuevo proceso contractual que permita contar con un suministro oportuno de luminarias LED, fotoceldas, cableado, herrajes y demás materiales eléctricos, con el fin de atender de manera ágil las fallas que se presenten en el sistema, evitar la prolongación de zonas sin iluminación y asegurar condiciones adecuadas de visibilidad en vías y espacios públicos del municipio.

La presente contratación se enmarca igualmente en las metas del Plan de Desarrollo Municipal **"Machetá Tierra de Progreso 2024–2027"**, específicamente en las acciones orientadas al mantenimiento y mejoramiento del sistema de alumbrado público, contribuyendo al bienestar de la población, a la seguridad ciudadana y al uso adecuado del espacio público.
En consecuencia, el suministro de luminarias y accesorios para el mantenimiento del alumbrado público constituye una necesidad real, actual y prioritaria, cuya atención mediante un proceso de contratación garantiza la continuidad y calidad en la prestación de un servicio a cargo del municipio.

Que mediante Acuerdo Municipal Plan de Desarrollo Municipal ***"MACHETA TIERRA DE PROGRESO 2024-2027"*** se

encuentra la línea Estratégica **LÍNEA ESTRATÉGICA: "HABITAT CON PLANEACIÓN URBANA Y RURAL PARA EL PROGRESO" sector "MINAS Y ENERGIA"** con el producto de "MANTENER AL 100% EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL SECTOR URBANO EN EL MUNICIPIO DURANTE EL CUATRIENIO " el objeto del presente estudio previo se encuentra dentro de dicha línea estratégica, en el programa **"CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA"**, y con ello brindar una óptima prestación del servicio de alumbrado público.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	**SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MACHETA CUNDINAMARCA.**

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

39000000	39130000	39131700	39131709	Cableado eléctrico o conductos de cable
31000000	31200000	31201500	31201502	Cinta aislante eléctrica
39000000	39110000	39111800	39111818	Reflector de lámpara
39000000	39120000	39121300	39121311	Accesorios eléctricos

2.3. Especificaciones del contrato.

2.3.1. Tipo del contrato a celebrar: Contrato de Suministro

2.3.2. Especificaciones del objeto a contratar:

La entidad tiene la necesidad de adquirir los siguientes elementos con las especificaciones técnicas relacionadas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	LUMINARIA ALUMBRADO PUBLICO LED100 WATS - 6500K - 110V - 220V - 90+/- LUMENS /WATS CON FOTOCELDA DE 1000WATS / CERTIFICADO.	UNIDADES	30
2	FOTOCELDA AZUL 1000W 105 - 305V / 1000WATS/ IP 66 CERTIFICADA	UNIDADES	20
3	REFLECTOR LED 200W/ IP 65 - 6500K - LM 90/WATS - 100 A 240 V / CERTIFICADO	UNIDADES	10
4	BRAZOS SOPORTES PARA LUMINARIAS 1 1/2 "	UNIDADES	10
5	ROLLO ALAMBRE COBRE FORRADO #12 AWG CERTIFICADO / 100 MTS / 600V	ROLLOS	2
6	CINTA AISLANTE 15 Mts X 10 UNI	UNIDADES	1
7	BREAKERS DE 20 AMPERIOS	UNIDADES	2
8	CABLE DE COBRE # 10 X 100 Mts COLOR BLANCO	UNIDADES	40
	KIT DE ERRAMIENTA PARA TRABAJO		1

		9	ELECTRICO CAJA DE PASTA DURA -1 CINTA MÉTRICA DE 3 METROS -1 CINTA AISLANTE -1 PINZAS -1 ALICATE -1 PINZA PELACABLES -1 EXTRACTOR DE SOLDADURA -1 TESTER ELÉCTRICO -1 BISTURÍ -5 CUCHILLAS DE REPUESTO PARA EL BISTURÍ - JUEGO DE 4 DESTORNILLADORES DE PALA Y ESTRELLA -JUEGO DE 5 LLAVES ALLEN -1 LLAVE EXPANSIVA -1 MULTÍMETRO -1 LINTERNA -ESTAÑO PARA SOLDAR -1 DESTORNILLADOR DE PALA -1 DESTORNILLADOR DE ESTRELLA -1 CAUTÍN DE 30W -1 MARTILLO	UNIDADES		
2.3.3. Obligaciones del contratista:	Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 3. Mantener informado al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que ocurra durante la ejecución del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Machetá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. 8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 9. Constituir la garantía única y realizar el respectivo cargue en el SECOP II, para su aprobación. 10. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.					

11. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
12. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
13. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
14. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.
15. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
16. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial.
17. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
18. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
19. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos.
20. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
22. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. La entrega de los elementos descritos en el numeral anterior, de este documento, deben ser entregados en la Alcaldía de Machetá, en el tiempo y en las cantidades que sean indicados por el Supervisor del contrato. De igual forma cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el contrato.
2. Los accesorios deben ser de excelente calidad y durabilidad certificada por normas vigentes (ilnicion RETILAP – eléctricos RETIE) para su instalación, cumpliendo con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato

	3. Para el caso de las lámparas led de alumbrado público debe tener una vida útil de 30.000 horas con garantía de 3 años. 4. En caso de que algún elemento en el momento de la entrega presente fallas o rupturas el contratista tendrá máximo dos (2) días calendario para reponer el elemento. 5. La capacitación deberá ser programada con el supervisor del contrato de acuerdo con la disponibilidad del personal a capacitar. 6. Mantener vigentes, sin variación, los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato. 7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que ocurra durante la ejecución del contrato. 8. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 10. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 13. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Macheta. 14. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 15. Presentar la cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 16. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante. 17. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
2.3.4. Obligaciones del Municipio:	1. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 2. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. 4. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
2.3.5. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de aprobación por las partes en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías en SECOP II.
2.3.6. Lugar de ejecución del contrato:	El objeto contractual se ejecutará en el municipio de Macheta
2.3.7. Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias	No aplica.

cuando se requieran):

2.3.8. Valor del contrato / presupuesto oficial:

Para el cálculo del presupuesto oficial, la oficina de servicios públicos realizó estudio de mercado en nombre de la Alcaldía Municipal de Machetá así, recibiendo tres (3) cotizaciones así: (VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO).

De acuerdo con lo anterior el municipio calcula que el VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTO OFICIAL es hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($15.291.650)**,

Se hace pertinente realizar las siguientes apreciaciones respecto al estudio de mercado realizado por la entidad:

Nota 1: Los elementos a suministrar incluyen el Impuesto sobre las Ventas (IVA).

Nota 2. La Alcaldía Municipal de Machetá efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El valor que se estimó al tomar como referencia cuyo resultado es:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VL. UNITARIO	VL. TOTAL
1	LUMINARIA ALUMBRADO PÚBLICO LED100 WATS - 6500K - 110V - 220V - 90+/- LUMENS / WATS CON FOTOCELDA DE 1000WATS / CERTIFICADO.	UNIDADES	30	$ 226.734	$ 6.802.019
2	FOTOCELDA AZUL 1000W 105 - 305V / 1000WATS/ IP 66 CERTIFICADA	UNIDADES	20	$ 40.965	$ 819.300
3	REFLECTOR LED 200W/ IP 65 - 6500K - LM 90/WATS - 100 A 240 V / CERTIFICADO	UNIDADES	10	$ 123.098	$ 1.230.985
4	BRAZOS SOPORTES PARA LUMINARIAS 1 1/2 "	UNIDADES	10	$ 29.797	$ 297.966
5	ROLLO ALAMBRE COBRE FORRADO #12 - AWG CERTIFICADO / 100 MTS / 600V	ROLLOS	2	$ 280.191	$ 560.382
6	CINTA AISLANTE 15 Mts X 10 UNI	UNIDADES	1	$ 38.276	$ 38.276
7	BREAKERS DE 20 AMPERIOS	UNIDADES	2	$ 21.010	$ 42.020
8	CABLE DE COBRE # 10 X 100 Mts COLOR BLANCO	UNIDADES	40	$ 1.298.834	$ 5.195.334
9	KIT DE ERRAMIENTA PARA TRABAJO ELECTRICO CAJA DE PASTA DURA -1 CINTA MÉTRICA DE 3 METROS -1 CINTA AISLANTE -1 PINZAS -1 ALICATE -1	UNIDADES	1	$ 305.368	$ 305.368

	PINZA PELACABLES -1 EXTRACTOR DE SOLDADURA -1 TESTER ELÉCTRICO -1 BISTURÍ -5 CUCHILLAS DE REPUESTO PARA EL BISTURÍ - JUEGO DE 4 DESTORNILLADORES DE PALA Y ESTRELLA -JUEGO DE 5 LLAVES ALLEN -1 LLAVE EXPANSIVA -1 MULTÍMETRO -1 LINTERNA -ESTAÑO PARA SOLDAR -1 DESTORNILLADOR DE PALA -1 DESTORNILLADOR DE ESTRELLA -1 CAUTÍN DE 30W -1 MARTILLO				
				VL TOTAL	**$ 15.291.650**

La propuesta económica del oferente no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar en su totalidad.

2.3.9. Disponibilidad Presupuestal

NUMERO O CÓDIGO	2026000142
FECHA	10 de febrero de 2026
RUBRO	2.3.2.21.01 AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS EN EL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA
FUENTE	2.3.2.21.01 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
VALOR	**$ 15.291.650**
EXPEDIDA POR	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

2.3.10. Forma de pago:

El Municipio de Machetá cancelará el 100% del valor del contrato, de acuerdo a la entrega de los elementos descritos en la ficha técnica en las cantidades y con las características allí establecidas, previo ingreso de los elementos al almacén municipal. La Alcaldía Municipal de Machetá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar:

Para el pago el contratista deberá presentar:
1. Cuenta de cobro y/o factura.
2. Informe de entrega de los bienes suministrados, debidamente referenciados.
3. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Ingreso al almacén en los casos aplicables.

De otra parte, el supervisor deberá:

1. Presentar informe de supervisión.
2. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.

	3.Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso los pagos están sujetos al PAC Municipal que puede estar dentro de los 60 días calendario a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los requisitos establecidos para pago en los parágrafos anteriores y no son causal de no ejecución del contrato por parte del contratista seleccionado. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2.** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. **TASA IMPOSITIVA** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia. El proponente interesado está en la obligación de verificar en la secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso. **CARGAS ADMINISTRATIVAS.** El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.
2.3.11. Justificación del Anticipo (Si aplica):	N/A
2.3.12. Supervisión o interventoría (indicar	El Municipio de MACHETA ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través **DE LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** o quien haga sus veces o quien

nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	designe por escrito el Alcalde Municipal, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio de MACHETA, adoptado mediante la Resolución No. 040 del 2017 o aquella que la adicione, modifique o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
2.3.13. Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de Contrato se incluirán las siguientes cláusulas: 1. Garantías 2. Cesión 3. Documentos del Contrato 4. Exclusión de la Relación Laboral 5. Modificaciones y Prórrogas 6. Liquidación del Contrato 7. Domicilio 8. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. 9. Multas 10. Penal Pecuniaria 11. Inhabilidades e incompatibilidades 12. Responsabilidad del contratista 13. Indemnidad 14. Régimen jurídico 15. Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) respecto de la existencia de Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes que cubrieran el suministro de luminarias LED para alumbrado público, fotoceldas certificadas, reflectores, cableado eléctrico y demás elementos requeridos. Como resultado de dicha consulta, se evidenció que a la fecha de estructuración del presente proceso no existe Acuerdo Marco o instrumento vigente que permita la generación de órdenes de compra para este tipo de bienes, o que contemple

las especificaciones técnicas requeridas para el mantenimiento del sistema de alumbrado público del Municipio de Machetá. En consecuencia, no es procedente adelantar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, debiendo la Entidad estructurar el proceso contractual bajo la modalidad que corresponda conforme a la normativa aplicable.

RÉGIMEN JURÍDICO:

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada Y que regulen el objeto del presente proceso de selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La entidad dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 respecto de la mínima cuantía establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del

proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional

Modificado por el Decreto 1860 de 2021:

Artículo 1. Objeto. El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30,31,32,34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:
"SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o

de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades. Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de

conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

La Agencia Nacional de Contratación , en Concepto C – 101 de 2023, señalo: "De conformidad con lo expuesto, esta Subdirección concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial.

De igual forma, se reitera que dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal puede optar si realizará la adquisición: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores, con el din de tener un análisis de oportunidad y conveniencia la metodología a adoptar."

Así las cosas, la Alcaldía Municipal de Machetà acude a la contratación bajo la modalidad de mínima cuantia.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para definir el valor estimado del precio unitario requerido del contrato que se pretende celebrar, la entidad territorial procedió a la utilización del mecanismo: "Solicitud de Cotizaciones", realizando un sondeo en el mercado solicitando cotizaciones a posibles proveedores, por lo que la Entidad se permite presentar los resultados obtenidos del mismo.

Las cotizaciones obtenidas por la oficina de Servicios públicos son:

- **COTIZACION 01: ROMELY GONZALEZ TALERO**
- **COTIZACION 02: RAPI-UTILES SUMINISTROS S.A.S.**
- **COTIZACION 03: SUMINISTROS E INSTALACIONES TECNICAS H&J**

Sobre este punto debe resaltarse que el análisis de precios unitarios se definió como base para la estimación presupuestal el valor promedio cotizado, con base en las cotizaciones vigentes de los posibles proveedores por lo cual cada posible oferente deberá tener en cuenta el menor valor establecido.
De acuerdo a la necesidad expuesta y a las cotizaciones obtenidas, se establecen los siguientes valores unitarios con IVA:

COTIZACION 1 ROMELY GONZALEZ TALERO

Suministros e instalaciones Técnicas H&J

CALIDAD PREMIUM GARANTIZADA CALIDAD PREMIUM

Cotización N°: 011-2026

Fecha de Emisión: 9 de febrero de 2026

Validez de la oferta: 15 días calendario

Cliente: Alcaldía de Macheta

NIT/CC: 51.821.261 - 4

Dirección de obra/servicio: Macheta – Cundinamarca

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO / SUMINISTRO	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LUMINARIA ALUMBRADO PUBLICO LED 100 WATS - 6500K - 110V - 220V- 90+/- LUMENS / WATS CON FOTOCELDA DE 1000WATS / CERTIFICADO	30	UNIDAD	$ 215.000,00	$ 6.450.000,00
2	FOTOCELDA AZUL 1000W 105-305V / 1000WATS / IP 66 CERTIFICADA	20	UNIDAD	$ 39.000,00	$ 780.000,00
3	REFLECTOR LED 200W / IP 65-6500K - LM 90/WATS - 100 A 240 V/ CERTIFICADO	10	UNIDAD	$ 117.000,00	$ 1.170.000,00
4	BRAZOS SOPORTES PARA LUMINARIAS 1 1/2"	10	UNIDAD	$ 28.000,00	$ 280.000,00
5	ROLLO ALAMBRE COBRE FORRADO #12 AWG CERTIFICADO / 100 MTS / 600V	2	ROLLOS	$ 266.000,00	$ 532.000,00
6	CINTA AISLANTE 15 MTS X 10 UNIDADES	1	UNIDAD	$ 36.000,00	$ 36.000,00
7	BREAKERS DE 20 AMPERIOS	2	UNIDAD	$ 20.000,00	$ 40.000,00
8	CABLE DE COBRE # 10 X 100 MTS COLOR BLANCO	4	ROLLOS	$ 1.233.000,00	$ 4.932.000,00

(302) 862-6472 hjsuministrostec@gmail.com Cra 112B #96-15

Suministros e instalaciones Técnicas H&J

9	KIT DE HERRAMIENTA PARA TRABAJO ELECTRICO CAJA DE PASTA DURA - 1 CINTA METRICA DE 3 METROS - 1 CINTA AISLANTE - 1 PINZAS - 1 ALICATE - 1 PINZA PELACABLES - 1 EXTRACTOR DE SOLDADURA - 1 TESTER ELECTRICO - 1 BISTURI - 5 CUCHILLAS DE REPUESTO PARA EL BISTURI- JUEGO DE 4 DESTORNILLADORES DE PALA Y ESTRELLA - JUEGO DE 5 LLAVES ALLEN - 1 LLAVE EXPANSIVA - 1 MULTIMETRO - 1 LINTERNA - ESTAÑO PARA SOLDAR - 1 DESTORINILLADOR DE PALA - 1 DESTORNILLADOR DE ESTRELLA - 1 CAUTIN DE 30W - 1 MARTILLO	1	UNIDAD	$ 290.000,00	$ 290.000,00
	VALOR TOTAL				**$ 14.510.000,00**

Nombre o Razón Social: **GLADYS ELENA LAGOS MORERA**

N.I.T. **51.821.261– 4**

Nombre del representante legal: **GLADYS ELENA LAGOS MORERA**

C.C. No. **51.821.261** de **Bogotá**

Dirección **CARRERA 112 A BIS 71 C 96**

Teléfonos **321-2656966**Fax **300- 1424329**

e-mail **hjsuministrostec@gmail.com**

Ciudad **Bogotá D.C**

FIRMA _____

(302) 862-6472 hjsuministrostec@gmail.com Cra 112B #96-15

COTIZACION 2 RAPI-UTILES SUMINISTROS S.A.S.

RAPI-ÚTILES
SUMINISTROS S.A.S.
NIT. 830.083.914-3

Macheta, febrero 03 de 2026

SEÑORES:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACHETA – CUNDINAMARCA

COTIZACIÓN No 89

Apreciados señores:

De acuerdo con su amable solicitud nos permitimos cotizar los siguientes implementos de dotación así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO / SUMINISTRO	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	LUMINARIA ALUMBRADO PUBLICO LED 100 WATS - 6500K - 110V - 220V- 90+/- LUMENS / WATS CON FOTOCELDA DE 1000WATS / CERTIFICADO	30	UNIDAD	$ 182.000,00	$ 34.580,00	$ 6.497.400,00
2	FOTOCELDA AZUL 1000W 105-305V / 1000WATS / IP 66 CERTIFICADA	20	UNIDAD	$ 33.000,00	$ 6.270,00	$ 785.400,00
3	REFLECTOR LED 200W / IP 65- 6500K - LM 90/WATS - 100 A 240 V/ CERTIFICADO	10	UNIDAD	$ 99.000,00	$ 18.810,00	$ 1.178.100,00
4	BRAZOS SOPORTES PARA LUMINARIAS 1 1/2"	10	UNIDAD	$ 24.000,00	$ 4.560,00	$ 285.600,00
5	ROLLO ALAMBRE COBRE FORRADO #12 AWG CERTIFICADO / 100 MTS / 600V	2	ROLLOS	$ 225.000,00	$ 42.750,00	$ 535.500,00
6	CINTA AISLANTE 15 MTS X 10 UNIDADES	1	UNIDAD	$ 31.000,00	$ 5.890,00	$ 36.890,00
7	BREAKERS DE 20 AMPERIOS	2	UNIDAD	$ 17.000,00	$ 3.230,00	$ 40.460,00
8	CABLE DE COBRE # 10 X 100 MTS COLOR BLANCO	4	ROLLOS	$ 1.043.000,00	$ 198.170,00	$ 4.964.680,00

RAPI-ÚTILES SUMINISTROS S.A.S.
NIT. 830.083.914-3
Dirección: Carrera 109 A No. 81 - 47 Bogotá D.C
Mail: rapiutiles@gmail.com
Teléfono: 4411815 - 3504615280

RAPI-ÚTILES
SUMINISTROS S.A.S.
NIT. 830.083.914-3

9	KIT DE HERRAMIENTA PARA TRABAJO ELECTRICO CAJA DE PASTA DURA - 1 CINTA METRICA DE 3 METROS - 1 CINTA AISLANTE - 1 PINZAS - 1 ALICATE - 1 PINZA PELACABLES - 1 EXTRACTOR DE SOLDADURA - 1 TESTER ELECTRICO - 1 BISTURI - 5 CUCHILLAS DE REPUESTO PARA EL BISTURI- JUEGO DE 4 DESTORNILLADORES DE PALA Y ESTRELLA - JUEGO DE 5 LLAVES ALLEN - 1 LLAVE EXPANSIVA - 1 MULTIMETRO - 1 LINTERNA - ESTAÑO PARA SOLDAR - 1 DESTORINILLADOR DE PALA - 1 DESTORNILLADOR DE ESTRELLA - 1 CAUTIN DE 30W - 1 MARTILLO	1	UNIDAD	$ 245.000,00	$ 46.550,00	$ 291.550,00
VALOR TOTAL						**$ 14.615.580,00**

Cordialmente,

JORGE ALBERTO DIAZ ORTIZ
Representante Legal
Cédula de ciudadanía No: 19.398.832 de Bogotá
Carrera 109 A No: 81-47

RAPI-ÚTILES SUMINISTROS S.A.S.
NIT. 830.083.914-3
Dirección: Carrera 109 A No. 81 - 47 Bogotá D.C
Mail: rapiutiles@gmail.com
Telefono: 4411815 - 3504615280

COTIZACION 3 SUMINISTROS E INSTALACIONES TECNICAS H&J

Suministros e instalaciones Técnicas H&J

CALIDAD PREMIUM GARANTIZADA

Cotización N°: 011-2026

Fecha de Emisión: 9 de febrero de 2026

Validez de la oferta: 15 días calendario

Cliente: Alcaldía de Macheta

NIT/CC: 51.821.261 - 4

Dirección de obra/servicio: Macheta – Cundinamarca

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO / SUMINISTRO	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LUMINARIA ALUMBRADO PUBLICO LED 100 WATS - 6500K - 110V - 220V- 90+/- LUMENS / WATS CON FOTOCELDA DE 1000WATS / CERTIFICADO	30	UNIDAD	$ 215.000,00	$ 6.450.000,00
2	FOTOCELDA AZUL 1000W 105-305V / 1000WATS / IP 66 CERTIFICADA	20	UNIDAD	$ 39.000,00	$ 780.000,00
3	REFLECTOR LED 200W / IP 65-6500K - LM 90/WATS - 100 A 240 V/ CERTIFICADO	10	UNIDAD	$ 117.000,00	$ 1.170.000,00
4	BRAZOS SOPORTES PARA LUMINARIAS 1 1/2"	10	UNIDAD	$ 28.000,00	$ 280.000,00
5	ROLLO ALAMBRE COBRE FORRADO #12 AWG CERTIFICADO / 100 MTS / 600V	2	ROLLOS	$ 266.000,00	$ 532.000,00
6	CINTA AISLANTE 15 MTS X 10 UNIDADES	1	UNIDAD	$ 36.000,00	$ 36.000,00
7	BREAKERS DE 20 AMPERIOS	2	UNIDAD	$ 20.000,00	$ 40.000,00
8	CABLE DE COBRE # 10 X 100 MTS COLOR BLANCO	4	ROLLOS	$ 1.233.000,00	$ 4.932.000,00

(302) 862-6472 hjsuministrostecc@gmail.com Cra 112B #96-15

Suministros e Instalaciones Técnicas H&J

CALIDAD PREMIUM GARANTIZADA CALIDAD PREMIUM

9	KIT DE HERRAMIENTA PARA TRABAJO ELECTRICO CAJA DE PASTA DURA - 1 CINTA METRICA DE 3 METROS - 1 CINTA AISLANTE - 1 PINZAS - 1 ALICATE - 1 PINZA PELACABLES - 1 EXTRACTOR DE SOLDADURA - 1 TESTER ELECTRICO - 1 BISTURI - 5 CUCHILLAS DE REPUESTO PARA EL BISTURI- JUEGO DE 4 DESTORNILLADORES DE PALA Y ESTRELLA - JUEGO DE 5 LLAVES ALLEN - 1 LLAVE EXPANSIVA - 1 MULTIMETRO - 1 LINTERNA - ESTAÑO PARA SOLDAR - 1 DESTORINILLADOR DE PALA - 1 DESTORNILLADOR DE ESTRELLA - 1 CAUTIN DE 30W - 1 MARTILLO	1	UNIDAD	$ 290.000,00	$ 290.000,00
	VALOR TOTAL				**$ 14.510.000,00**

Nombre o Razón Social: **GLADYS ELENA LAGOS MORERA**

N.I.T. 51.821.261– 4

Nombre del representante legal: **GLADYS ELENA LAGOS MORERA**

C.C. No. **51.821.261** de **Bogotá**

Dirección **CARRERA 112 A BIS 71 C 96**

Teléfonos **321-2656966**Fax **300- 1424329**

e-mail **hjsuministrostec@gmail.com**

Ciudad **Bogotá D.C**

FIRMA _____

(302) 862-6472 hjsuministrostec@gmail.com Cra 112B #96-15

PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con lo anterior el municipio calcula que el VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTO OFICIAL es hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($15.291.650)** incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, valor que se estimó al tomar como referencia cuyo resultado es.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ROMELY GONZALES TALERO		RAPI-UTILES SUMINISTROS SAS		SUMINISTROS E INSTALACIONES TECNICAS H&J		PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO CON	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	LUMINARIA ALUMBRADO PUBLICO LED100 WATS - 6500K - 110V - 220V - 90+/- LUMENS / WATS CON FOTOCELDA DE 1000WATS / CERTIFICADO.	UNIDADES	30	$ 248,622	$ 7,458,658	$ 216,580	$ 6,497,400	$ 215,000	$ 6,450,000	$ 226,734	$ 6,802,019
2	FOTOCELDA AZUL 1000V 105 - 305V / 1000VATS IP 66 CERTIFICADA	UNIDADES	20	$ 44,625	$ 892,500	$ 39,270	$ 785,400	$ 39,000	$ 780,000	$ 40,965	$ 819,300
3	REFLECTOR LED 200 V/ IP 65 - 6500K - LM 90 WATS - 180 A 240 V / CERTIFICADO	UNIDADES	10	$ 134,485	$ 1,344,855	$ 117,810	$ 1,178,100	$ 117,000	$ 1,170,000	$ 123,098	$ 1,230,985
4	BRAZOS SOPORTES PARA LUMINARIAS 1 1/2 "	UNIDADES	10	$ 32,830	$ 328,297	$ 28,560	$ 285,600	$ 28,000	$ 280,000	$ 29,797	$ 297,966
5	ROLLO ALAMBRE COBRE FORRADO #12 AWG CERTIFICADO / 100 MTS / 600V	ROLLOS	2	$ 306,824	$ 613,647	$ 267,750	$ 535,500	$ 266,000	$ 532,000	$ 280,191	$ 560,382
6	CINTA AISLANTE 15 Mts X 10 Und	UNIDADES	1	$ 41,937	$ 41,937	$ 36,890	$ 36,890	$ 36,000	$ 36,000	$ 38,276	$ 38,276
7	BREAKERS DE 20 AMPERIOS	UNIDADES	2	$ 22,800	$ 45,600	$ 20,230	$ 40,460	$ 20,000	$ 40,000	$ 21,010	$ 42,020
8	CABLE DE COBRE # 10 X 100 Mts COLOR BLANCO	UNIDADES	4	$ 1,422,331	$ 5,689,323	$ 1,241,170	$ 4,964,680	$ 1,233,000	$ 4,932,000	$ 1,298,834	$ 5,195,334
9	KIT DE ERRAMIENTA PARA TRABAJO ELECTRICO CAJA DE PASTA DURA -1 CINTA MÉTRICA DE 3 METROS -1 CINTA AISLANTE -1 PINZAS -1 ALICATE -1 PINZA PELACABLES -1 EXTRACTOR DE SOLDADURA -1 TESTER ELÉCTRICO -1 BISTURÍ - 5 CUCHILLAS DE REPUESTO PARA EL BISTURÍ - JUEGO DE 4 DESTORNILLADORES DE PALA Y ESTRELLA -JUEGO DE 5 LLAVES ALLEN -1 LLAVE EXPANSIVA - 1 MULTÍMETRO - 1 LINTERNA - ESTAÑO PARA SOLDAR -1 DESTORNILLADOR DE PALA -1 DESTORNILLADOR DE ESTRELLA -1 CAUTÍN DE 30 W -1 MARTILLO	UNIDADES	1	$ 334,554	$ 334,554	$ 291,550	$ 291,550	$ 290,000	$ 290,000	$ 305,368	$ 305,368
		TOTAL	1		$ 16,749,371		$ 14,615,580		$ 14,510,000		$ 15,291,650.33

El proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Nota 01: Sera causal de rechazo cotizar el valor total de la oferta por encima del presupuesto o cotizar cualquier unitario por encima del presupuesto oficial. Los valores unitarios ofertados deberán tener incluido todos impuestos. Por lo tanto, el municipio entenderá incluidos todos los impuestos dentro del VALOR TOTAL de la oferta.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

A. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN

En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista (...)".

A su vez, el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 señala:

"La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación (...)"

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente. Su propósito es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Así las cosas, se establecen los requisitos habilitantes bajo el criterio de HABILITA/ NO HABILITA en estricto apego de lo contemplado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, exigiendo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	HABILITA / NO HABILITA
CONDICIONES TECNICAS	CUMPLE/ NO CUMPLE

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia del contratista no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación.

1. **CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA/NO HABILITA)**

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) **PERSONA NATURAL**: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas

de la ley.

B) **PERSONA JURIDICA**: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

C. EXTRANJEROS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

NOTA: No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Si el proponente no cumple con la capacidad jurídica solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
DOCUMENTOS	**DESCRIPCIÓN**

SOLICITADOS	
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	**FORMATO No. 1: EL PROPONENTE** debe anexar el formato número 1, carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita y foliada **iniciando con el número 1**, así:. 2.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este. 2.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.
2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	**FORMATO No 2.** El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato No 2 denominado compromiso anticorrupción.
3. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	**FORMATO No 3.** El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato No 3 denominado Autorización de Datos personales
4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNION TEMPORAL Y/O CONSORCIO	**FORMATO No 4 y/o 5.** El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta SI APLICA los formatos No. 4 o 5 según aplique para conformación de Union temporal y/o consorcio.

5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas) O REGISTRO MERCANTIL (Personas naturales)	Los proponentes ***personas jurídicas*** deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más. FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes. Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Si el proponente es una persona natural deberá aportar el Certificado de Inscripción como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, excepto cuando se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio.
6. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad. En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.

7. DECLARACIÓN JURAMENTADA	**FORMATO No 6**. Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
8. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (*Art. 23 L.1150/2007 y 50 de la Ley 789 de 2002*)	**FORMATO No 7A o 7B.** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda. El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma: **Si se trata de una persona jurídica**, debe dares aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa: *"Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.".* *"Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (...)."* **Si se trata de una persona natural**, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.
9. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)	El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.
10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.

	En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.
11. BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona natural o la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.
12. ANTECEDENTES JUDICIALES	No obstante, que es deber de la Entidad verificar los antecedentes judiciales de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes judiciales de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes que sean personas naturales y la del representante legal o apoderado de la persona jurídica.
13. SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	No obstante, que es deber de la Entidad verificar en la base de datos correspondiente bien sea de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda.
14. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	El Municipio verificara el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
15. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y/O CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	**FORMATO No 9.** Se solicita a los proponentes aportar las certificaciones requeridas, cuando la entidad las solicite para verificar información y/o requisitos adicionales.
16. OFERTA ECONÓMICA	**FORMATO No 10.** La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en el presente pliego de condiciones, la cual debe contener todos los ítems, incluyendo la utilidad cuando sea necesario segregarla, costos y gastos asociados, discriminando el IVA de los bienes que se encuentren gravados y demás que se requieran.
17. ESPECIFICACIONES TECNICAS	**FORMATO No 11.** El proponente deberá diligencias el formato y debe ser presentado en la forma y términos señalados en la invitación, la cual debe contener todos los

	ítems, incluyendo la descripción detallada y caso se la entidad solicitar marcas estas deben ser anexadas en el formato.
18. ANEXOS Y FORMATOS	Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad **en la página** www.Contratos.gov.co, los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando cumplan los requisitos solicitados.
19. REQUISITOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD	Igualmente, la entidad contratante deberá verificar la siguiente información: **1. Boletín de la Contraloría General de la República:** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los proponentes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "*... los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. **2. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación:** De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda **3. Antecedentes Judiciales de la policía nacional:** La entidad contratante realizará la verificación de los antecedentes judiciales del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional. **4. Sistema Nacional de Medidas Correctivas:** La entidad contratante realizará la verificación en la base de datos respectiva.

CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA:

1. Experiencia del Proponente

El proponente deberá acreditar experiencia mínima mediante la ejecución y terminación de cuatro (4) contratos cuyo objeto sea afín al suministro elementos eléctricos.

- Condiciones de la experiencia:

 - Mínimo dos (2) contratos deberán haber sido ejecutados con entidades públicas.
 - Los contratos restantes podrán corresponder a entidades privadas; en este caso, el proponente deberá adjuntar factura electrónica validada por la DIAN, que respalde la ejecución del contrato.
 - Los contratos deberán encontrarse ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso.

La experiencia deberá acreditarse mediante actas de terminación, certificaciones contractuales o documentos equivalentes, en los cuales se evidencie como mínimo:

- Objeto del contrato
- Entidad contratante
- Valor
- Fecha de inicio y terminación
- Cumplimiento a satisfacción

2. Condiciones Técnicas Mínimas

2.1 Certificación de los elementos

- Las luminarias y equipos de iluminación deberán contar con certificación RETILAP vigente, los demás elementos eléctricos deberán cumplir con certificación RETIE cuando aplique.
- El proponente deberá aportar los certificados técnicos correspondientes, expedidos por organismo competente.

2.2 Capacitación técnica obligatoria

El proponente deberá dictar una capacitación mínima de cuatro (4) horas al personal designado por la empresa pública responsable de la instalación y operación del alumbrado público.

Alcance de la capacitación:

- Correcta instalación de los elementos suministrados.
- Buenas prácticas técnicas y de seguridad.
- Cumplimiento normativo aplicable.

Personal mínimo idóneo para dictar la capacitación:

El equipo capacitador deberá estar conformado como mínimo por:

- Un (1) profesional en Ingeniería Eléctrica, Electrónica o afines, con matrícula profesional vigente.
- Una (1) persona con certificación vigente en trabajo en alturas, expedida conforme a la normativa del Ministerio del Trabajo.

El proponente deberá anexar los soportes documentales que acrediten la idoneidad del personal (títulos, certificaciones y matrículas).

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que trata del deber de análisis de las Entidades Estatales "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del Riesgo señala. "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente". (Subrayado fuera de texto).

En tal sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos de la futura contratación quedará así:

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la presentación de oferta y/o suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	Especifico	Externa	Todas	Regulatorio	Riesgo Legislativo. Efectos, favorables o desfavorables, de la variación en las normas, especialmente las relacionadas con el régimen cambiario y/o tributario que afecte el precio de los insumos; actividades, sistemas de distribución, transporte etc., necesarios para cumplir con el objeto y las obligaciones pactadas del contrato.	Afecta el Equilibrio Contractual	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	Contratante	**Etapa de Planeación:** Al establecer el valor estimado tener en cuenta variables que afecten el equilibrio económico. **Etapa Contractual:** Implementar procedimientos administrativos, presupuestales y técnicos de revisión para la liquidación del contrato	Improbable	Moderado	5	5	Eventualmente	Jefe de la oficina de Planeación	Etapa de Planeación	Liquidación del Contrato	Seguimiento financiero y Presupuestal de la Ejecución del Contrato	Semanal
2	General	Externa	Contractual	Financiero	Variaciones de los componentes económicos necesarios para la ejecución del contrato, tales como la financiación, la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos utilizados, equipos y materiales requeridos, entre otros	Afecta el Equilibrio Contractual	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista (Garantía de Cumplimiento)	**Etapa Contractual:** Monitoreo de la Ejecución financiera y presupuestal del contrato. Procedimiento administrativo, presupuestal y técnico de revisión para la liquidación del contrato.	Probable	Alto	6	6	SI	interventor del contrato	Ejecución Contractual	Liquidación del Contrato	Seguimiento financiero y Presupuestal de la Ejecución del Contrato	Semanal

7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de este. En todo caso, el contratista deberá garantizar la vigencia de este amparo hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Nota 1: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Alcaldía de MACHETA - Cundinamarca realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación.

Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.

Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

ACUERDO COMERCIAL	LEY
Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Comunidad Andina de Naciones-CAN	Acuerdo de Cartagena del 26 de mayo 1969

Entidades Estatales obligadas:

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

SECRETARIA Y/O OFICINA- RESPONSABLE	FIRMA **LUIGI SLEY GALINDO HERNANDEZ** OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.